

CARATULA: "C.C.V.C.A.C.A. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01877-F-2024 -

lf

GENERAL ROCA, 28 de enero de 2026.

Por recibido el expediente RO-00180-F-2026 "C.C.V.C.A.C.A. S/VIOLENCIA", siendo las mismas partes involucradas, se procede a acumular a las presentes actuaciones.

Habilítese feria judicial.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **decreto por el plazo de 90 DÍAS la exclusión del hogar de la Sra. A.A.C.**, del domicilio sito en la calle P.2. de esta ciudad, pudiendo retirar únicamente sus efectos personales.

A los fines de su ejecución, líbrese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar a la denunciada las medidas que en este acto se ordenan.

Asimismo decretase **por el plazo de 90 DÍAS a la Sra. A.A.C. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. V.C.C. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle P.2. de esta ciudad-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). **Notifíquese en forma personal por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal conjuntamente con el mandamiento ordenado precedentemente**, haciéndole saber asimismo que en caso de futuras peticiones, deberá presentarse en estas actuaciones con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad.

Líbrese **oficio a la Comisaría correspondiente** a los fines que tome conocimiento de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de

exclusión ordenado.

Hágase saber a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca **y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza